



CEN



DEJA SIN EFECTO RECHAZO A REPOSICIÓN INTERPUESTA POR POSTULANTE DEL PROYECTO FOLIO N° 73864, FORMALIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 731, DE 2015, DE ESTE SERVICIO, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE FORMACIÓN, MODALIDAD DE BECAS, DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2015.

EXENTA 0922*08.05.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°174 de 2011, que Aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-s/1156, del Jefe de Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 23 de abril de 2015, que acompaña certificado emitido por la Jefa de Tecnologías de la Información de este Servicio, la respectiva Ficha Única de Evaluación, en relación al proyecto Folio N° 73864, copia de recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto ya mencionado, copia de informe de reposiciones y correo electrónico, ambos de la Secretaría del respectivo Fondo.

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2015, en la Línea de Formación, modalidad de Becas, cuyas bases fueron aprobadas por las Resolución Exenta N° 2.549, de 2014, de este Servicio.

Que, luego del proceso de admisibilidad, la respectiva Comisión de Especialistas, procedió a evaluar, seleccionar y determinar la asignación de recursos en el concurso público ya referido, de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, según consta en el acta de sesión de la citada Comisión, lo que fue llevado a efecto por la Resolución Exenta N° 24, de 2015, de este Servicio, fijándose en su artículo cuarto la no selección de los proyectos que obtuvieron la calidad de no elegibles, entre los cuales se encontraba el individualizado con el Folio No 73864 de don Rodrigo Alejandro Acevedo Fonseca.

Que, una vez notificados los resultados del concurso mencionado, el postulante del proyecto ya referido, interpuso recurso de reposición, en contra de su no selección, solicitando que se revise el procedimiento del concurso mencionado por errores cometidos en los supuestos de evaluación que ocasionaron su no selección.

Que, en efecto, el recurso interpuesto se fundamentó en que se habrían valorado con bajo puntaje los criterios de coherencia e impacto porque los especialistas no pudieron escuchar el audio del demo de interpretación que fue acompañado a la postulación; agregando que el archivo fue acompañado en el correcto formato solicitado en las bases y que no existiría ningún inconveniente con el audio.

Que, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en su respectivo informe de reposiciones, indicó que el recurso interpuesto debía ser rechazado en consideración a que se acreditó que el demo acompañado no tenía sonido.

Que, en consideración a lo anterior, a través de Resolución Exenta N° 731, de 2015, de este Servicio, el recurso interpuesto fue rechazado.

Que, posteriormente, y de conformidad con lo indicado por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ante la insistencia de postulante, fueron revisados nuevamente los antecedentes en un computador marca macintosh, constatándose que el demo sí contenía audio, no encontrándose dañado el archivo, existiendo, por lo tanto, un error en el rechazo de la reposición interpuesta. Todo lo anterior conforme consta en documento emitido por la Jefa de Tecnologías de la Información de este Servicio y en memorando interno N° 05-s/1156 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, ya que se cumple con los supuestos allí mencionados, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que invalide, dejando sin efecto el rechazo del recurso interpuesto por el postulante del proyecto Folio No 73864, don Rodrigo Alejandro Acevedo Fonseca, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Formación, modalidad Becas, Convocatoria 2015, lo que fue formalizado por Resolución Exenta N° 731, 2015, de este Servicio.

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE SIN

EFFECTO la parte del artículo SEGUNDO de la Resolución Exenta N° 731, de 2015, que rechaza el recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto folio No 73.864 titulado "Máster en Flauta en la Staatliche Hochschule für Musik Trossingen, Alemania" de don Rodrigo Alejandro Acevedo Fonseca; en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Formación, modalidad Becas, Convocatoria 2015, en atención a los motivos indicados en los considerandos del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de este Servicio las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 731, de 2015, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, y omítanse de esta resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DAO/CPAM
Resol 04/274

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección Recursos Financieros, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Rodrigo Alejandro Acevedo Fonseca, [REDACTED]